



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: [www.municipal.cañete.gob.pe](http://www.municipal.cañete.gob.pe)

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 250-2023-AL-MPC

Cañete, 07 de agosto del 2023.

### **EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE:**

**VISTO:** El Informe N° 1427-2023-SGRRHH-MPC de fecha 23 de mayo de 2023, del Sub Gerente de Recursos Humanos en la que solicita al Gerente Municipal, se eleve a SERVIR el acta Final de Acuerdo - Comisión Negociadora del Pliego de Reclamos 2023 para el año 2024 - SOMUNCA; y,

### **CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con el **artículo 194° de la Constitución Política del Perú**, y sus modificatorias por leyes de Reforma Constitucional, expresa que "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia", concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, asimismo el artículo 39° de la Ley Orgánica citada establece que los Consejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de Ordenanzas y Acuerdos. Ergo, **la autonomía que la Constitución otorga a las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;**

Que, el artículo 28° de la Constitución Política del Perú establece que el Estado reconoce los derechos de sindicalización, negociación colectiva y huelga, garantizando la libertad de sindicalización; en ese sentido, a través del Decreto Supremo N° 010-2003-TR, se aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo, señalando que el Estado reconoce a los trabajadores el derecho a la sindicalización, sin autorización previa, para el estudio, desarrollo, protección y defensa de sus derechos e intereses y el mejoramiento social, económico y moral de sus miembros;

Que, el artículo 20° de la Ley N° 31188 ha previsto lo siguiente: "El convenio colectivo o el laudo arbitral se formalizan por escrito en tres (3) ejemplares, uno para cada parte y el tercero para su presentación a la autoridad competente con el objeto de su registro y archivo. La presentación del convenio colectivo o laudo arbitral corresponde al presidente del tribunal arbitral o de la comisión negociadora de la entidad pública, según sea el caso, dentro de los diez (10) días de suscrito o notificado el mismo;

Que, el Artículo 22° del Decreto Supremo N° 008-2022-PCM, ha previsto que el cierre del trato directo, convenio colectivo o acta de no acuerdo:

22.1. El trato directo concluye con la suscripción de un convenio colectivo entre la Representación Empleadora y la Representación Sindical.

22.2. En caso de no haberse llegado a consenso, el trato directo concluye mediante un acta de no acuerdo en la que conste las posiciones expuestas sobre las peticiones del proyecto de Convenio Colectivo.

Que, el Artículo 23° Decreto Supremo N° 008-2022-PCM; respecto al trámite del documento suscrito ha previsto: **23.1.** El documento (convenio colectivo o acta de no acuerdo) suscrito por la Representación Sindical y la Representación Empleadora se formaliza por escrito en tres (3) ejemplares, que se distribuyen de la siguiente manera: a) Uno se entrega a la Representación Sindical. b) Uno se entrega a la Representación Empleadora. c) Uno se remite a SERVIR para su registro y archivo.

Que, habiéndose reunido con fecha 19 de mayo de 2023, los representantes de la Municipalidad Provincial de Cañete y representantes del Sindicato de Obreros Municipales de Cañete (SOMUNCA), fecha en se suscribió el Acta de Acuerdo Final, conteniendo beneficios de naturaleza económica y laboral a favor de los afiliados del SOMUNCA; En este orden de ideas se encuentra pendiente de remisión a SERVIR, el acta final de acuerdo - Comisión Negociadora del Pliego de Reclamos 2023 para el año 2024 - SOMUNCA, para su respectivo registro y archivo y la emisión del acto resolutorio correspondiente;



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE**

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: [www.municañete.gob.pe](http://www.municañete.gob.pe)

...

Pág. N° 02

R.A. N° 250 -2023-AL-MPC

Que, mediante **INFORME N° 1427-2023-SGRRHH-MPC** de fecha 23 de mayo de 2023, el Sub Gerente de Recursos Humanos solicita al Gerente Municipal, se eleve a SERVIR el Acta Final de Acuerdo – Comisión Negociadora del Pliego de Reclamos 2023 para el año 2024 – SOMUNCA para su registro y archivo; y, se derive los actuados a la Gerencia de Secretaría General con el objeto de que acorde a sus funciones se proyecte el acto resolutivo aprobando el "Acta Final de Acuerdo" – Comisión Negociadora del Pliego de Reclamos 2023 para el año 2024 – SOMUNCA";

Que, mediante **INFORME LEGAL N° 379-2023-GAJ-MPC** de fecha 03 de agosto del 2023, el Gerente de la Oficina General de Asesoría Jurídica, opina entre otros: Que, se emita el acto resolutivo que aprueba el Acta Final de acuerdo de la Comisión Negociadora del Pliego De Reclamos 2023, para el año 2024 – SOMUNCA;

Que, con **MEMORÁNDUM N° 1477-2023/GM-MPC** de fecha 03 de agosto de 2023, del Gerente Municipal eleva los actuados a la Oficina General de Secretaría General para emisión del acto resolutivo;

Que, estando a lo expuesto y en uso de sus facultades conferidas por el numeral 6) del Art. 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, contando con los vistos de la Gerencia Municipal y Oficina General de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Cañete;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- APROBAR** el Acta Final de Acuerdo de la Comisión Negociadora del Pliego de Reclamos 2023, para el año 2024 – SOMUNCA; , por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTÍCULO 2°.- ENCARGAR** a la Oficina General de Secretaría General remitir a SERVIR el Acta Final del Acuerdo de la Comisión Negociadora del Pliego de Reclamos 2023, para el año 2024 – SOMUNCA, para su respectivo registro y archivo.

**ARTÍCULO 3°.- ENCARGAR** a la Oficina General de Secretaría General la notificación de la presente Resolución de Alcaldía a SOMUNCA, a la Gerencia Municipal, a la Oficina General de Administración y Finanzas, Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, a las áreas pertinentes de la Municipalidad Provincial de Cañete y a quienes corresponda para sus fines, conforme a sus funciones, atribuciones y competencias.

**ARTÍCULO 4°.- ENCARGAR** a la Oficina de Tecnologías de la Información Racionalización y Estadística, la publicación en el Portal Web de la Municipalidad Provincial de Cañete en el Portal Web Institucional [www.municañete.gob.pe](http://www.municañete.gob.pe)

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

José Tomás Alcántara Malasquez  
ALCALDE